Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958 Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 18 centímetros: 1,56 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.–Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los sábados, domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Diputación Provincial de Toledo

Por esta Presidencia se ha dictado decreto número 1988/2026, de 11 de noviembre, cuyo tenor literal es el siguiente:

VISTA: La convocatoria realizada por esta Diputación Provincial para cubrir en la plantilla de personal funcionario una plaza de REGENTE DE IMPRENTA, por concurso-oposición promoción interna, incluidas en la oferta de empleo público para el año 2026 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026, BOE nº 198, de 13 de agosto de 2026).

VISTO: Lo establecido en la base 5 de las bases generales por las que se regirán los procesos selectivos para la provisión en régimen de personal funcionario de carrera de las plazas vacantes de la plantilla de la Diputación Provincial de Toledo incluidas en las OEP para el año 2026 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 28, de 12 de febrero de 2026), en cuanto al plazo establecido de diez días hábiles para subsanar, si fuere posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión en la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 184, de fecha 25 de septiembre de 2026), una vez finalizado el mismo se han resuelto las alegaciones presentadas.

VISTO el informe-propuesta favorable del Servicio de Empleo Público.

Por todo ello, en virtud de las facultades que me están conferidas por el artículo 34.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al proceso selectivo anteriormente mencionado, siendo como sigue:

ADMITIDOS

Nº	Apellidos y nombre	NIF
1	GUZMÁN GARCÍA, JOSÉ ALEJANDRO	***4364**

EXCLUIDOS

Ninguno.

	CAUSA DE EXCLUSIÓN	FORMA DE SUBSANACIÓN
A	Solicitud presentada fuera de plazo.	Acreditar la presentación de la solicitud en plazo.
B	No presentar modelo de solicitud oficial cumplimentado en www.diputoledo.es (Base 4.1 Bases Generales –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–).	Presentar modelo de solicitud oficial cumplimentado en www.diputoledo.es.

Código de verificación: **2026.00005269**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**

C	No acreditar el pago de las tasas por participación en procesos de selección efectuado en plazo o pago realizado fuera de plazo de presentación de solicitudes (base. 4.5 Convocatoria –Derechos de examen–).	Acreditar haber realizado el pago de las tasas dentro del plazo de presentación de solicitudes o presentar documentación justificativa del derecho a la exención (Certificado desempleo / Tarjeta grado de discapacidad / Carné de familia numerosa categoría especial y además, en cualquiera de los tres casos, declaración responsable de la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
D	No acreditar el derecho a la exención o reducción del 50% de las tasas por participación en procesos selectivos: Falta declaración responsable de la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional (base 4.5 Convocatoria –Derechos de examen–).	Aportar declaración responsable de la no percepción de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).
E	No acreditar derecho a la reducción del 50% de las tasas por participación en procesos selectivos: Falta carné de familia numerosa de categoría general (base 4.5 Convocatoria –Derechos de examen–).	Aportar carné de familia numerosa de categoría general
F	No ostentar el requisito de participación exigido en la Base 3.1 a) de las Bases Generales –Nacionalidad–: –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Acreditar tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o encontrarse en alguna de las situaciones descritas en la Base 3.1.a) de las Bases Generales.
G	No cumplir el requisito de participación exigido en la Bases 3.1 c) de las Bases Generales –Edad–: –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Acreditar tener cumplidos dieciséis años.
H	No cumplir el requisito de participación exigido en la Bases 3.1 c) de las Bases Generales –Edad–: –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Acreditar no exceder de la edad de jubilación forzosa.
I	No ostentar el requisito de participación exigido en la Base 3.1 f) g) h) de la Convocatoria –Condición de personal funcionario–: –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Acreditar pertenecer a la Plantilla de Personal Funcionario de la Diputación Provincial de Toledo o del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo (OAPGT) en las condiciones de la Base 3.1 f) g) o h) de las Bases Generales.
J	No ostentar el requisito de participación exigido en la Base 3.1 f) de la Convocatoria –Antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera en la escala o subgrupo al que pertenezcan, siendo necesario estar en servicio activo o tener reserva de puesto –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Acreditar tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera en la escala o subgrupo al que pertenezcan, siendo necesario estar en servicio activo o tener reserva de puesto en las condiciones de la Base 3.1 f) de las Bases Generales.
K	No presentar currículum ni acreditación documental de los méritos a valorar según lo establecido en la Base 4.3 de la Convocatoria –BOP Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–.	Presentar currículum y acreditación documental de los méritos a valorar.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la base 6.1, el Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:
Titular: Don Jesús Labrador Encinas
Suplente: Don Dionisio Rodríguez Minaya
VOCALES:
Titular: Don Emilio Santiago Martínez Morales.
Suplente: Doña María Pilar Iglesias Anaya.
Titular: Doña Francisca Rodríguez Minaya.
Suplente: Don Enrique Toledo Brasal.
Titular: Doña María Calero Díaz.

Código de verificación: 2026.00005269
Puede realizar la verificación del documento en https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp

Suplente: Doña Raquel Moreno González.
SECRETARIA:
Titular: Doña María Luisa Mariscal Sánchez.
Suplente: Don Rafael González Casero.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en la base 5 de la convocatoria –"Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 148, de 6 de agosto de 2026–, esta resolución se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y en la página web de la Diputación Provincial de Toledo (www.diputoledo.es).

Lo que se hace público para general conocimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 52.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este órgano, de acuerdo con lo preceptuado por los arts. 123 de la Ley 39/2015 y 52.1 de la LRBRL, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo. No obstante, de no haber hecho uso del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, de conformidad con lo que preceptúan los artículos 8, 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de aquella jurisdicción.

Toledo, 11 de noviembre de 2026.–La Presidenta, María Concepción Cedillo Tardío.–El Secretario General accidental, Jesús Prieto Sabugo.

N.º I.-5269

Código de verificación: **2026.00005269**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**